



Toluca, México, a 30 de noviembre de 2022.

**CIUDADANO ERIC RAMÍREZ MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
BIOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V.**

Calle Privada Auguste Ronoir No. 79, Manzana 26, Lote 6, Colonia Las Plazas, Hacienda Los Encinos, Zumpango, Estado de México, C.P. 55635, Correo electrónico: ventas@biokarmacompany.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 24 de noviembre de 2022, mediante el cual la persona moral denominada BIOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 24 de noviembre de 2022, la persona moral denominada BIOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0407/11/22, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la persona moral denominada BIOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por un monto de \$5,031.00 (CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N).
 - Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación de SEMARNAT:

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 24 de noviembre de 2022 por la persona moral denominada BIOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V.

SEGUNDO.- Otorgar con el No. **15-I-316-22**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, a la persona moral denominada BIOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V., con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.

TERCERO.- Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la





- Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
 - III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
 - IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
 - V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

Condicionante No. 01 La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Extintores de incendios con gas comprimidos o licuado, UN1044; Acetona UN1090; Aceites de Acetona UN1091; Pentanoles (Alcoholes Pentílicos, UN1105; Diacetonolcohol (4Hidroxi2ceto-Metilpentano), UN 1148; Etanol (Alcohol Etilico) o Etanol en Solución (Alcohol Etilico en Solución) UN1170; Gasóleo o combustible para motores Diésel o Aceite Mineral para caldeo ligero diésel contaminado UN1202; Combustible para motores o gasolina UN1203; Isobutanol (Alcohol Isobutilico UN1212; Isopropanol (Alcohol Isopropilico) UN1219; Pintura(incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encustico apresto líquido u base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Petroleo Bruto UN1267; Destilados de petroleo N.E.P. o Productos de petroleo N.E.P. o Productos de petroleo, Aceite usado UN1268; Aluminio en polvo recubierto, UN 1309; Barniz de desecho UN1325; Solución de cromo UN1755; Sólido corrosivo N.E.P. Lodo de cromado, material con cromo, UN1759; Cloruro ferroso, solución de fostatizado, solución decapado UN1760; Ácido Clorhídrico gastado UN1789; sosa residual UN1824; solvente usado UN1993; asbesto Azul (Crocilolita) o asbesto marrón (Amosita misorita) UN2212; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (estopa, pintura, envases, pet, vidrio, madera, tierra contaminada con hidrocarburos, lodos de pintura, lodos de tintas, plásticos y tamos, chatarra contaminada con hidrocarburos, baterías de níquel cadmio placas de rayos x, recipientes de spray, botes de pintura, lodo grasoso, pintura asfáltica fava, recipientes de sustancias químicas , polvos de acerina, lamparas fluorescentes, lamparas de vapor de mercurio, cilindros y celdas h25, baterías de plomo ácido) UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente, N.E.P. Aceite soluble usado, solución de aguas contaminadas UN 3082; para **01** (una) **unidad** indicada adelante, con una capacidad de carga por viaje de **03** (tres) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Camino conocido s/n, Colonia San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

Condicionante No. 02 La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Condicionante No. 03 La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la persona moral denominada BLOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación de SEMARNAT a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a





lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante No. 04 La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

Condicionante No. 05 La persona moral denominada BOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V. a través de su Representante Legal, deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.

Condicionante No. 06 La persona moral denominada BOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V. a través de su Representante Legal, deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

Condicionante No. 07 La persona moral denominada BOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V. a través de su Representante Legal, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

Condicionante No. 08 La persona moral denominada BOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V. a través de su Representante Legal, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Condicionante No. 09 La persona moral denominada BOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V. a través de su Representante Legal, deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante No. 10 La persona moral denominada BOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V. a través de su Representante Legal, es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.

Condicionante No. 11 La persona moral denominada BOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V. a través de su Representante Legal, deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.

Condicionante No. 12 La persona moral denominada BOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V. a través de su Representante Legal, deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Condicionante No. 13 La persona moral denominada BOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V. a través de su Representante Legal, deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Condicionante No. 14 La persona moral denominada BOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V. a través de su Representante Legal, deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de SEMARNAT y a





la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

Condicionante No. 15 La persona moral denominada BOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V. a través de su Representante Legal, deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La persona moral denominada BOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V., a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación de SEMARNAT, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada BOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V. a través de su Representante Legal, En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada BOKARMA COMPANY S.A.S. DE C.V., a través de su Representante Legal, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2022	01AY3Y	3B6MC36522M231774	Caja seca	2002	03 TON

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

ING. ANTONIO REYNA CABRERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma la persona moral denominada Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' MFEN' D'ALB' JJBB

Bitácora: 15/IG-0407/11/22

